



DECRETO No. 309 DE 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020"

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: *"Los recursos de/ Sistema General de Regalías no harán parte de Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2º del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto de/ Sistema General de Regalías"*.

Que el Parágrafo 5º. Transitorio del artículo 2 ibidem estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1º de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, *"Por la cual se regula la organización y e/ funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: *"Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuesta/ independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos de/ Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo de/ jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos de/ Sistema General de Regalías"*

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.8.2. Del decreto 1821 de 2020 establece: *"Capítulo de regalías dentro de presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán*



DECRETO No. 309 DE 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022"

los recursos provenientes del Sistema General de Regaifas. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal de/ presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicioneen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías'.

Que el artículo 2.1.1.8.4. Ibidem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que mediante el Decreto No. 07 del 10 de Enero de 2021 *"Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022"* se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022.

Que la Administración del Departamento de Bolívar expidió la Resolución No. 401 del 29 de junio de 2021 *"Por medio de la cual se aprueba los Proyectos de Inversión a Financiarse con recursos de Asignaciones Directas, del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"*, siendo el Departamento de Bolívar el Ejecutor del Proyecto : " Construcción y Dotación de un Parque Recreativo y Biosaludable en el Corregimiento de Galerazamba en el Municipio de Santa Catalina en el Departamento de Bolívar" con código BPIN 2020002130107, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR, por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 26/100 CTVS (\$ 1.681.977.570,26)**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2021-2022 por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 26/100 CTVS (\$ 1.681.977.570,26)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS TOTALES

1-02-6-01-03-01-1 Asignación Directas (20% del SGR) 1.681.977.570,26

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos del Bienio 2021-2022 por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 26/100 CTVS (\$ 1.681.977.570,26)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:



DECRETO No. 309 DE 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022"

00AD	Recursos SGR - Asignación Directas (20% del SGR)	
00AD-43	DEPORTE Y RECREACION	
00AD-4301	Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para Desarrollar entornos de Convivencia y Paz	
00AD-4301-1604	Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para Desarrollar entornos de Convivencia y Paz	
00AD-4301-1604-2020-00213-0107-0497	Servicios de la Construcción - Construcción y Dotación de un Parque Recreativo y Biosaludable en el Corregimiento de Galerazamba del Municipio de Santa Catalina Departamento de Bolívar	1.681.977.570.26
	TOTAL	1.681.977.570,26

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

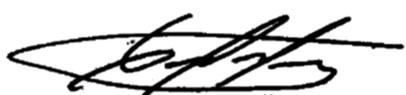
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

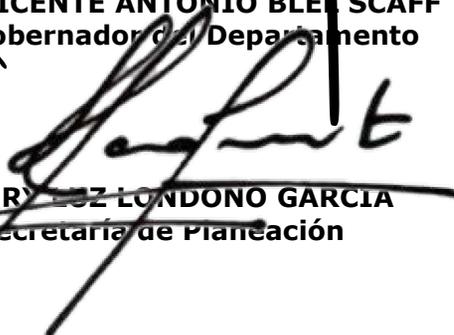
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 de agosto de 2021


VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Governador del Departamento


GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda


MERCEDES LONDOÑO GARCÍA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto